



136

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/219/2014.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diez de julio del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha diez de julio del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1115/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 132, con el que el Presidente, Síndico, Regidor de Educación, Regidor de Obras y Regidor de Seguridad de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, solicitan a esta Soberanía su intervención por la renuncia de uno de los Concejales, anexa entre los siguientes documentos:

a) Acta de Asamblea de Comuneros de fecha dieciocho de mayo de dos mil catorce, del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, en la que el C. RICARDO CRUZ ROZALINO, Regidor de Hacienda del citado Municipio, solicita su renuncia al cargo, y en respuesta los ciudadanos participantes en la Asamblea manifestaron ceder a su petición.

b) Relación de comuneros con nombres y firmas de los ciudadanos que asistieron a la reunión del día domingo dieciocho de mayo de dos mil catorce, consistente en siete fojas, utilizadas únicamente al anverso.

c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, del Municipio de Santa María



Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, en la que el Presidente Municipal, expuso que el C. RICARDO CRUZ ROZALINO, Regidor de Hacienda, el día dieciocho de ese mes y año, solicitó renuncia al cargo ante la Asamblea de Comuneros, así mismo presentó formalmente su renuncia ante el Cabildo; posteriormente, tanto los concejales propietarios como suplentes aceptaron la renuncia del C. RICARDO CRUZ ROZALINO.

d) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, en la que se acepta la renuncia del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, Regidor de Hacienda.

e) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil catorce, del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, en la que se acuerda que de manera urgente se convoque a Asamblea General para el día veintiuno de junio del año en curso y ahí definir al titular de la Regiduría de Hacienda de ese Ayuntamiento.

f) Convocatoria para Asamblea Extraordinaria con todos los ciudadanos del Municipio de Santa María Pápalo,



Cuicatlán, Oaxaca, con motivo de la renuncia del Regidor de Hacienda, a efectuarse el día veintiuno de junio de dos mil catorce.

g) Acta de Asamblea General de Ciudadanos de fecha veintiuno de junio de dos mil catorce, del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, para definir la Regiduría de Hacienda; al término de las votaciones, el C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, obtiene el mayor porcentaje con ciento noventa y cuatro (194) votos a favor, y de esa manera a consentimiento de la Asamblea, es facultado para representar y dar continuidad al cargo de Regidor de Hacienda para el periodo 2014-2016. El C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, expuso ante la Asamblea que a petición de todos los ciudadanos y por mayoría de votos acepta el cargo de Regidor de Hacienda para el periodo 2014-2016.

h) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fechada el veintisiete de septiembre de dos mil trece, expedida a favor de:



PROPIETARIO	SUPLENTES
DAVID CRUZ ACUÑA	BENITO GONZÁLEZ DÍAZ
PEDRO MONTREAL DÍAZ	PEDRO CRUZ CRUZ
RICARDO CRUZ ROZALINO	JAIME DÍAZ ATILANO
AURELIO CRUZ BAUTISTA	BENITO VELÁSQUEZ MEJÍA
CIRILO CRUZ CRUZ	MOISÉS DÍAZ SÁNCHEZ
HÉCTOR MENDOZA ROQUE	VALENTÍN CRUZ OJEDA

Desempeñándose a partir del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

i) Diecisiete hojas escritas sólo al anverso que contienen nombres y firmas de los asistentes a la Reunión General de Ciudadanos de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de junio de dos mil catorce.

j) Escrito firmado por el C. AURELIO CRUZ BAUTISTA, Regidor de Educación del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a



ocupar ese cargo y continuará como Regidor de Educación.

k) Escrito firmado por el C. CIRILO CRUZ CRUZ, Regidor de Obras del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Regidor de Obras.

l) Escrito firmado por el C. HECTOR MENDOZA ROQUE, Regidor de Seguridad del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Regidor de Seguridad.

m) Escrito firmado por el C. BENITO VELASQUEZ MEJIA, Suplente del Regidor de Educación del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud



de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Suplente del Regidor de Educación

- n) Escrito firmado por el C. PEDRO CRUZ CRUZ, Suplente del Síndico del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Suplente del Síndico.
- o) Escrito firmado por el C. JAIME DÍAZ ATILANO, Suplente del Regidor de Hacienda del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Suplente del Regidor de Hacienda.
- p) Escrito firmado por el C. BENITO GONZALEZ DÍAZ, Suplente del Presidente del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el



cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Suplente del Presidente.

q) Escrito firmado por el C. MOISES DÍAZ SANCHEZ, Suplente del Regidor de Obras del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Suplente del Regidor de Obras.

r) Escrito firmado por el C. VALENTÍN CRUZ OJEDA, Suplente del Regidor de Seguridad del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, dirigido al Ayuntamiento, mediante el cual, manifiesta que en virtud de haberse aceptado la renuncia del Regidor de Hacienda, informa que declina a ocupar ese cargo y continuará como Suplente del Regidor de Seguridad.





- s) Copia de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de FRANCISCO CRUZ DÍAZ, con número de folio: 00000366409542.
- t) Copia de la Clave única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, a favor de FRANCISCO CRUZ DÍAZ, clave: CUDF57101HOCRZR00.
- u) Copia simple del Acta de Nacimiento a favor del registrado FRANCISCO CRUZ DÍAZ.
- v) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil catorce, en el Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, en la que se acepta al C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, como nuevo Regidor de Hacienda para el período 2014-2016, ya que en Asamblea General de Ciudadanos así se determinó; autorizando se solicite al Congreso del Estado de Oaxaca, el reconocimiento y validación del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, nombrado en Asamblea General como nuevo Regidor de Hacienda.
- w) Acta de Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, efectuada el día uno de enero del dos mil catorce, en la



que el Presidente Municipal saliente toma protesta de ley al Presidente Municipal entrante C. DAVID CRUZ ACUÑA; posteriormente éste toma la protesta de ley a los demás Concejales electos, firmando el acta la autoridad municipal saliente y todos los integrantes del ayuntamiento 2013-2016.

- x) Diligencia de comparecencia de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, en la que el C. RICARDO CRUZ ROZALINO, comparece ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, manifestando que ratifica su escrito de renuncia suscrita el día dieciocho de mayo de dos mil catorce, presentada ante la Secretaría Municipal del Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, por medio de cual renuncia al cargo de Regidor de Hacienda de dicho Municipio.

En virtud de lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos



115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, comunicó la renuncia del Concejal que se desempeñaba como Regidor de Hacienda, la negativa a asumir el cargo de parte de los seis concejales suplentes y la designación en asamblea comunitaria del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, como Regidor de Hacienda; solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia



presentada por el ciudadano RICARDO CRUZ ROZALINO, en su carácter de Regidor de Hacienda; renuncia que fue calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto el día veinte de mayo del año en curso; así como la designación del ciudadano FRANCISCO CRUZ DÍAZ, por parte de la Asamblea General de Ciudadanos, para asumir el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva en dicho Ayuntamiento.

**CUARTO.** Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 1,2,16, 25, 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*



Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

En el caso que nos ocupa, los seis concejales suplentes del Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, presentaron ante el órgano Colegiado del Municipio su negativa a asumir el cargo de Regidor de Hacienda, lo anterior, posteriormente a que tuvieron conocimiento de



la renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del C. RICARDO CRUZ ROZALINO, lo cual ocurrió el día dieciocho de mayo de dos mil catorce, fecha en que ante la Asamblea General de Comuneros, hizo pública su renuncia al cargo, y al día siguiente diecinueve del mismo mes y año, presentó renuncia por escrito ante el Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de junio de dos mil catorce, aceptó la renuncia de RICARDO CRUZ ROZALINO y acordaron convocar a Asamblea General Comunitaria para el día veintiuno de junio de dos mil catorce, para dar solución a la sustitución del Regidor de Hacienda.

El día veintiuno de junio de dos mil catorce, en el Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, se efectuó Asamblea General de Ciudadanos, para elegir al Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento, en la que de su lectura se desprende que al término de las votaciones, el ciudadano FRANCISCO CRUZ DÍAZ, obtuvo el mayor porcentaje con ciento noventa y cuatro (194) votos a favor y de esa manera a consentimiento de la Asamblea, FRANCISCO CRUZ DÍAZ, fue facultado para representar y dar continuidad al cargo de Regidor de Hacienda para el periodo 2014-2016; el ciudadano FRANCISCO CRUZ DÍAZ, manifestó que a petición de todos los ciudadanos y por mayoría de votos acepta el cargo de Regidor de Hacienda para el periodo 2014-2016.



El día veintidós de agosto del año en curso, el C. RICARDO CRUZ ROZALINO, compareció ante la Presidenta de esta Comisión Permanente de Gobernación de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a ratificar el escrito de renuncia presentado ante el órgano colegiado de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, con fecha dieciocho de mayo del año en curso.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano RICARDO CRUZ ROZALINO, fue electo Concejal al Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, siendo su Suplente JAIME DÍAZ ATILANO. Asimismo, que el día uno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo en acto de instalación de dicho Ayuntamiento para el periodo 2014-2016, en el que el C. RICARDO CRUZ ROZALINO, rindió protesta como Regidor de Hacienda.

En el mismo sentido, que mediante escrito recibido en la Secretaría Municipal de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, el ciudadano RICARDO CRUZ ROZALINO, presentó renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del



Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, la cual en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de mayo del mismo año fue aceptada. En virtud de las renuncia a ocupar el cargo de Regidor de Hacienda por parte de los seis Suplentes del Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el día doce de junio de dos mil catorce, se acordó convocar a Asamblea General para el día veintiuno de junio del año en curso, y definir la situación del Regidor de Hacienda de ese Municipio.

Así mismo, se acredita que el día veintiuno de junio de dos mil catorce, en Asamblea General, se eligió al C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, como regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, y que con fecha veintidós de junio del mismo año, en sesión Extraordinaria de Cabildo, ese órgano colegiado aceptó al C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, como el Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado y demás documentos para el reconocimiento y validación del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, nombrado en Asamblea General como Regidor de Hacienda, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la





renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación del ciudadano FRANCISCO CRUZ DÍAZ, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

Cabe destacar que la comparecencia del C. RICARDO CRUZ ROZALINO, ante esta Comisión Permanente de Gobernación, confirma su voluntad de no continuar con el cargo de Regidor de Hacienda que asumió el día uno de enero del presente año en el Municipio de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano RICARDO CRUZ ROZALINO, así como la designación que la Asamblea Comunitaria realizó a favor del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, y el reconocimiento que el Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, quien es la persona que asumió el cargo de Presidente Municipal, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano RICARDO CRUZ ROZALINO, la designación que la Asamblea Comunitaria realizó a favor del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, y el reconocimiento que ese Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano RICARDO CRUZ ROZALINO, la designación que la Asamblea Comunitaria realizó a favor del C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, y el reconocimiento que ese Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano C. FRANCISCO CRUZ DÍAZ, como Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veinticinco de agosto de dos mil catorce.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA

  
DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA

  
DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

  
DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL